



Ciudad de Oliva (Cba.), 22 de Diciembre de 2017.-

ORDENANZA N º: 108 / 2017

Y VISTO:

Convenio de Pre adjudicación de fecha 03/09/2007, Acuerdo de fecha 04/05/2011,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante convenio de Pre adjudicación de fecha 03/09/2007, la Municipalidad de Oliva, cedió en carácter de Pre adjudicación a los a los Sres. Pablo Emiliano, BERTONE D.N.I. N°: 28.580.888 y la Sra. Ana Laura, PALACIOS D.N.I. N°: 30.057.393, la totalidad de los derechos y acciones como propietario a título particular, de un lote de terreno de 11 mts. de frente por 25,80 mts. de fondo, que es parte de un loteo de mayor superficie, sujeto a subdivisión parcelaria, adquirido a la Sra. Liliana B. Roasenda de Chacón mediante Escritura Pública N°: 58/2007, labrada por la Escribana Pública Marcela Inés Cima, Titular del Registro N°: 488 de esta ciudad, ubicado sobre calle Uruguay entre calles Rio Negro y Rioja de esta ciudad de Oliva.-

Que la pre adjudicación fue realizada en el marco del PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, y sujeto a sus condiciones y modalidades.-

Que con fecha 04/05/2011, la Municipalidad de Oliva, suscribió acuerdo con los Sres. Pablo Emiliano, BERTONE D.N.I. N°: 28.580.888 y la Sra. Ana Laura, PALACIOS D.N.I. N°: 30.057.393, mediante el cual se dispuso en su clausula primera dejar sin efecto la clausula sexta del Convenio de Pre adjudicación precitado ut – supra, y desafectar el inmueble pre adjudicado del PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HOGAR CLASE MEDIA, previa renuncia de los Sres. Pablo Emiliano, BERTONE D.N.I. N°: 28.580.888 y la Sra. Ana Laura, Palacios D.N.I. N°: 30.057.393, mediante procedimiento establecido en dicho acuerdo.-

Que realizado el correspondiente plano de Mensura y Subdivisión, corresponde a los Sres. BERTONE y PALACIOS, el inmueble designado como Lote N°: 05 de la Manzana N°: 92, el cual consta inscripto en la Matricula N°: 1570861 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-

Que conforme los antecedentes explicitados, corresponde otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Pablo Emiliano, BERTONE D.N.I. N°: 28.580.888 y la Sra. Ana Laura, PALACIOS D.N.I. N°: 30.057.393.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. N°: 1 – AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Pablo Emiliano, BERTONE D.N.I. N°: 28.580.888 y la Sra. Ana Laura, PALACIOS D.N.I. N°: 30.057.393, en relación al inmueble identificado como Lote N°: 05 de la Manzana N°: 92, el cual consta inscripto en la Matricula N°: 1570861 (33 – 05) en el Registro General de la Provincia de Córdoba, conforme las previsiones de las clausulas contractuales acordadas.

Art. N°: 2 – DE FORMA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-